¿La Orden de Protección entrará en vigor inmediatamente?

Una vez que se presenta una Solicitud de Orden de Protección, el solicitante puede solicitar que el Tribunal emita una orden de protección temporal ex parte (sin previo aviso al abusador) que tenga vigencia por 20 días. Si el tribunal determina que existe un peligro claro y presente de violencia familiar basándose en la declaración jurada y/o el testimonio del solicitante, se puede emitir una orden de protección temporal hasta que se pueda celebrar una audiencia judicial final sobre el asunto.

¿Cuánto tiempo llevará obtener una Orden de Protección Definitiva?

Se programará una audiencia dentro de las dos semanas posteriores a la presentación de una solicitud de orden de protección. Debe tener al menos una cita de preparación con nuestra oficina y al menos una comparecencia ante el tribunal. Debe estar dispuesto a testificar contra el abusador en audiencia pública. Debes estar dispuesto y tener la capacidad de comprometerte con estas apariencias.

¿Qué pasa si no quiero dedicar todo el tiempo y esfuerzo para obtener una orden de protección, o creo que no calificaré? ¿Qué más puedo hacer para protegerme?

Hay varias opciones que brindan algunas de las mismas protecciones que se encuentran en una orden de protección:

• Desalojo – Consulte a su juez de paz local.

• Advertencia de intrusión: consulte con la policía local (Departamento de Policía o Oficina del Sheriff).

• Fiscal General – Establecer custodia y visitas, y manutención de los hijos.

• Biblioteca de Derecho: obtenga ayuda para completar formularios comunes de derecho familiar.

• Sitio web/línea directa del DFPS: informe sospechas de abuso infantil.